



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

*Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles
de naturaleza rústica del ejercicio 2013*

Con fecha 4 de julio de 2013, se aprueban las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, cuyo importe total arroja las siguientes cantidades:

Número de titulares: 1.529.

Número de titulares exentos: 1.152.

Total titulares catastrales: 2.681.

Valor catastral = Base imponible totales (euros): 62.912.345,43.

V.C. = Base imponible de contribuyentes: 56.799.874,75.

V.C. = Base imponible de exentos (euros): 6.112.470,68.

Base liquidable totales (euros): 45.602.442,89.

Base liquidable de contribuyentes (euros): 41.225.511,19.

Base liquidable de exentos: 4.376.931,70.

Tipo: 0,7270.

Superficie total (ha): 6.751,30.

Superficie contribuyentes: 5.871,99.

Superficie de exentos (ha): 879,32.

Cuota íntegra: 299.709,47.

Cuota líquida: 293.969,82.

El citado Padrón se expondrá al público en las Dependencias de la Sección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Planta primera del Edificio Municipal, Plaza Mayor, s/n), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Burgos, a 4 de julio de 2013.

La Tesorera Titular del Órgano de Gestión
Tributaria y Tesorería, P.S. la Vicetesorera,
Isabel Galindo Mateo